



INFORME SECRETARIAL. 2023-00043 00, Villavicencio, 13 de febrero de 2023.
Al Despacho las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil vientes (2023)

Al estudiar la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y REGIMEN DE VISITAS presentada por intermedio de apoderada judicial por la señora JULIETH TATIANA ALGARRA DULCEY, en representación del menor SANTIAGO BARRAGAN ALGARRA en contra del señor JHON FREDY BARRAGAN MOLANO, se encuentran las siguientes falencias:

1.- En el caso de autos se solicitó decretar testimonios, omitiéndose indicar expresamente cuál es el canal digital conforme al numeral 1° del art. 6° de la Ley 2213 de 2022, como lo sería, por ejemplo, el correo electrónico, en donde aquellos pueden ser citados, exigencia incorporada como causal de inadmisión del libelo conforme a la mencionada normatividad. Es de precisar que en caso de que aquellos no posean canal digital para recibir notificaciones, así deberá ser expresamente informarlo.

2.- No se acreditó la remisión de la demanda al extremo pasivo previo a su presentación, conforme a lo ordenado en el inciso 4° del art. 6° de la Ley 2213 de 2022, ya sea mediante medios electrónicos o por correspondencia física.

Consecuencialmente, **se inadmite** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

R.A.R.



La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 023 de 21-03-2023
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria